

C
D
RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

5

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)
TEL.: 642481

ACUERDO NUMERO 035
Septiembre 5 de 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PROTEMPORE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por el artículo 313º, numeral 6º de la Constitución Nacional y el numeral 4º del artículo 92º del Decreto 1333 de 1986 y para dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Autorizar la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal "EMPOCABAL", para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto será el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el Municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal.

PARAGRAFO 1º: NOMBRE Y DOMICILIO

La presente transformación no implica ninguna variación ni en el nombre, ni en el domicilio de la entidad, por lo tanto, continuará denominándose Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal y podrá utilizar la sigla "EMPOCABAL". El domicilio de la entidad seguirá siendo la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, República de Colombia.

PARAGRAFO 2º: NATURALEZA JURIDICA

A partir de la transformación establecida en el presente Acuerdo EMPOCABAL será un organismo descentralizado, del orden municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, capital público y autonomía financiera, de conformidad con las leyes y reglamentos que regulan la materia, en la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

PARAGRAFO 3º: En todo caso se garantiza la continuación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio, por medio del actual establecimiento público y mientras dure el proceso de transición.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento de su objeto, de manera general para todos los servicios a su cargo o de manera independiente para cada uno de ellos, la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPOCABAL, podrá constituir y/o participar en otras Empresas de Servicios Públicos Mixtas y/o Empresas Industriales y Comerciales del Estado. De la misma manera podrá participar en asociaciones formadas por entidades territoriales o sus entidades descentralizadas o celebrar cualquier tipo de contratación establecida en la ley.

CONCEJO MUNICIPAL

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM)
TEL.: 642481

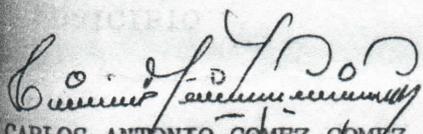
CONTINUACION ACUERDO N° 035 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ARTICULO 3º: Facultar al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal y al Gerente de EMPOCABAL, para que antes del 31 de diciembre de 1997 realicen todas las acciones tendientes a fomentar la transformación de EMPOCABAL de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado y para que tomen todas las provisiones que sean necesarias en materia administrativa y presupuestal para la cumplida ejecución de este Acuerdo.

PARAGRAFOº: Si hubiese cambio de Estatutos, la Empresa concursará invitación a las Directivas del Sindicato de EMPOCABAL, para que participen en su elaboración.

ARTICULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Santa Rosa de Cabal, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).


CARLOS ANTONIO GOMEZ GOMEZ
Presidente


DARIO GARCIA GARCIA
Secretario General

ARCHIVAR UN EJEMPLAR
EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo N° 035 del 5 de septiembre de 1997 fué presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal. Discutido y aprobado en dos sesiones celebradas en días diferentes. PRIMER DEBATE en reunión de la Comisión TERCERA el día 1º de septiembre de 1997 y el SEGUNDO DEBATE en sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal el día 5 de septiembre de 1997. Lo paso al Ejecutivo Municipal en original y dos copias para su respectiva sanción y publicación hoy 12 de septiembre de 1997.


DARIO GARCIA GARCIA
Secretario General